

EX-2018-45036128-APV-D60#14

ACOMPaña ACUERDO. SOLICITA AUDIENCIA PARA RATIFICACIÓN. SE HOMOLOGUE.

Buenos Aires, 12 de septiembre de 2018

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación
Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Departamento n° 3 de Relaciones Laborales
Lic. Daniela Pessi

S / D



Ref.: Expte. n° 1.792.160/18

JULIO C. CABALLERO, abogado, C.P.A.C.F. T° 33, F° 983, actuando en representación de la **CÁMARA ARGENTINA DEL ACERO (CAA)**, con domicilio constituido en Bouchard n° 680 piso 12°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, (*Mitrani, Caballero y Ruiz Moreno Abogados*), respetuosamente manifiesto:

Siguiendo expresas instrucciones de mi mandante, vengo a acompañar el acuerdo celebrado por mi representada con la Unión Obrera Metalúrgica de la República Argentina (UOMRA), en fecha 11/9/2018, en el marco de lo previsto por el Decreto 508/18 de Régimen Simplificado Voluntario de la Negociación Colectiva Salarial año 2018, solicitando a esa autoridad administrativa tenga a bien designar una audiencia a efectos de su ratificación.

A todo evento, se deja constancia de que las partes hemos acreditado la personería invocada y las facultades para negociar colectivamente en el expediente 1.792.160/18, y que la negociación se ha llevado a cabo en el marco de la unidad de negociación obrante en el expediente 918.231/92.

Sin otro particular saludo a Ud. con mi más distinguida consideración.

JULIO C. CABALLERO
ABOGADO
C.P.A.C.F. T° 33 - F° 983
C.A.S.I. T° 18 - F° 357

4590-8634

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los once días del mes de Setiembre de 2018, siendo las 15:00 horas, se reúnen: por la **UNION OBRERA METALURGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**, los Sres. Antonio CALÓ, Paulino Armando LEYES, Francisco Abel FURLAN, Naldo BRUNELLI, Enrique SALINAS, Francisco GUTIERREZ, Antonio DONELLO, Antonio CATTANEO, Emiliano GALLO y Pablo GONZÁLEZ, asistidos por el Dr. Tomas CALVO, por una parte; por otra parte, la **CAMARA ARGENTINA DEL ACERO** (CAA, nueva denominación del **CENTRO DE INDUSTRIALES SIDERÚRGICOS**), representada en este acto por los señores Santiago LOZANO, Alberto MUSCOLINO, Juan Ignacio MAFFI, Gabriel DI PAOLO, Gabriel MILLER, Julio CABALLERO y Rodolfo SÁNCHEZ MORENO, y el **CENTRO DE LAMINADORES INDUSTRIALES METALÚRGICOS ARGENTINOS (CLIMA)**, representado por el Dr. Rodolfo SÁNCHEZ MORENO; y, por otra parte, **SIDERCA SAIC**, representada en este acto por los señores Marcelo FERNÁNDEZ SASSO y Sebastián CARDOSO, asistidos por el Dr. Julio CABALLERO.

Las Partes dejan constancia del acuerdo al que han arribado en los siguientes términos, luego de extensas deliberaciones desarrolladas en el marco de lo previsto en el Decreto 508/18 de Régimen Simplificado Voluntario de la Negociación Colectiva Salarial año 2018:

PRIMERA - AMBITO DEL ACUERDO:

En el marco de la normativa legal vigente y dentro del ámbito de representación funcional y territorial de las entidades empresarias firmantes (según lo definido en el punto 2. del acuerdo de fecha 4/5/2010, homologado por Disposición DNRT n° 206 del 14/5/2010), Las Partes han acordado la modificación de los salarios básicos aplicables en la industria siderúrgica y en la empresa SIDERCA SAIC, respecto de las categorías detalladas en los Anexos, con vigencia a partir del 1° de setiembre de 2018, en los términos de la cláusula siguiente.

SEGUNDA - INCREMENTO:

En el marco antedicho, Las Partes han convenido establecer, en el ámbito funcional y territorial antedicho y con vigencia a partir del 1° de setiembre de 2018, un incremento de cinco por ciento (5%) sobre los valores de los salarios básicos correspondientes a cada categoría aplicable en la industria siderúrgica, según se indica en el **Anexo I**. Las Partes dejan expresamente establecido que, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de la firma de este acuerdo, podrán formular correcciones u observaciones respecto de eventuales errores de cálculo o diferencias aritméticas que pudieran haberse deslizado. Vencido el plazo indicado, sin que se formulen observaciones, se considerarán aprobadas con carácter definitivo las planillas correspondientes.

TERCERA - INGRESO MINIMO GLOBAL DE REFERENCIA

Las Partes dejan expresa constancia de que se mantiene invariable, hasta una próxima revisión, el valor del Ingreso Mínimo Global de Referencia pactado en la cláusula

CUARTA del acuerdo celebrado en fecha 22/5/2018, en el marco del Expte. n° 1.792.160/2018, homologado por Res. 2018-260-APN-SECT#MT de fecha 21/6/2018.

CUARTA - CLÁUSULA DE REVISIÓN

Las Partes mantienen el compromiso de reunirse en el mes de diciembre de 2018 a fin de analizar el eventual impacto que la evolución de las variables macroeconómicas durante el período de vigencia del presente acuerdo pudiera haber tenido sobre los salarios aquí pactados y el nivel de actividad de la industria.

QUINTA – INICIATIVAS CONJUNTAS.

Las Partes, en atención a la situación por la que atraviesan las empresas de la actividad, coinciden en la necesidad de realizar acciones conjuntas conducentes a favorecer el desarrollo y crecimiento de la industria siderúrgica y preservar la fuente de empleo, razones por las que realizarán las gestiones ante las autoridades nacionales y provinciales para el mantenimiento, extensión e implementación de herramientas y medidas que conlleven a una mejora de la competitividad. Las Partes acuerdan mantener reuniones mensuales a los efectos de analizar la evolución de la situación actual, la primera de las cuales se realizará el próximo 28 de setiembre a las 12 horas en la sede de la UOMRA.

SEXTA - NEGOCIACIÓN A NIVEL DE EMPRESA/ESTABLECIMIENTO:

Las Partes convienen que, a nivel de cada empresa/establecimiento comprendidos en el ámbito de aplicación del presente acuerdo, se discutirá con las respectivas seccionales de la UOMRA la revisión y/o ajuste de otros componentes y/o conceptos retributivos que no integran el CCT n° 260/75 y que han sido convenidos o pactados con la representación sindical interna y/o con las referidas seccionales, y tal negociación se desarrollará con arreglo a los siguientes límites y condiciones (i) el incremento que se establezca sobre los componentes y/o conceptos retributivos que no integran el CCT n° 260/75 se aplicará sobre las remuneraciones devengadas en el mes de octubre/18; y (ii) el impacto conjunto del ajuste aquí previsto sobre salarios básicos y/o del eventual incremento que se acuerde -conforme lo arriba expuesto- en los componentes retributivos que no integran el CCT n° 260/75 no excederá, en su aplicación sobre las retribuciones correspondientes al mes de octubre/18, de un veinticuatro coma cuarenta y dos por ciento (24,42 %) calculado sobre el salario conformado vigente al mes de marzo de 2018, en el entendido de que dicho porcentaje máximo comprende e incluye los incrementos y el cronograma de su aplicación contemplados en la cláusula SEXTA del acuerdo suscripto por Las Partes en fecha 22/5/2018 en las actuaciones de la referencia. A los fines aquí previstos se entenderá por "salario conformado" al compuesto por aquellos rubros o conceptos que se liquidan con periodicidad mensual y con características de regularidad, habitualidad y normalidad, según la definición que a tal efecto realicen las partes respectivas en el marco de la negociación que se lleve a cabo a nivel de cada empresa/establecimiento conforme lo arriba indicado. Es decir, que serán las partes respectivas en la negociación que se lleven a cabo en el referido nivel de

empresa/establecimiento las que definirán los conceptos de pago que –por participar de las características antes indicadas- integran el denominado “salario conformado”.

SEPTIMA –HOMOLOGACION:

Las Partes ratificarán el presente acuerdo ante la autoridad administrativa laboral, solicitando su íntegra homologación en los términos de la ley 14.250 y a través del procedimiento simplificado que contempla el citado Decreto 508/18.

Leída y ratificada la presente acta acuerdo, firman los comparecientes al pie en señal de plena conformidad, cinco ejemplares de idéntico tenor.

REPRESENTACIÓN SINDICAL

REPRESENTACIÓN EMPRESARIA

The image shows a collection of handwritten signatures. On the left, under the 'REPRESENTACIÓN SINDICAL' heading, there are several signatures in black and blue ink, including one that appears to be 'IRU' and another with 'Follet' written below it. On the right, under the 'REPRESENTACIÓN EMPRESARIA' heading, there are also several signatures in black and blue ink, including one that appears to be 'Luis' and another that appears to be 'Javier'.

ANEXO I

**ESCALA DE SALARIOS BÁSICOS VIGENTE A PARTIR DEL 1-09-2018
EN LA INDUSTRIA SIDERURGICA
UOM-CAA-CLIMA-SIDERCA**

CATEGORÍA	AREA	SALARIO BÁSICO Valor Horario
Operario	Oper / Mantenimiento	79,17
Operario Calificado	Operación	85,60
Operario Especializado	Operación	98,95
Operario Especializado Múltiple	Operación	104,97
Operador D	Operación	109,38
Operador C	Operación	111,89
Operador B	Operación	114,66
Operador A	Operación	117,92
Ayudante	Mantenimiento	85,60
Medio Oficial	Mantenimiento	92,40
Oficial	Mantenimiento	109,38
Oficial Múltiple	Mantenimiento	117,92

		Valor Mensual
B 1ª Técnico de primera	Técnicos	15215,43
B 2ª Técnico de segunda	Técnicos	16886,45
B 3ª Técnico de tercera	Técnicos	18047,02
B 4ª Técnico de cuarta	Técnicos	20471,40
B 5ª Técnico de quinta	Técnicos	21297,29
B 6ª Técnico de sexta	Técnicos	23321,39
A 1ª Administrativo de primera	Administrativos	15215,43
A 2ª Administrativo de segunda	Administrativos	16886,45
A 3ª Administrativo de tercera	Administrativos	19501,29
A 4ª Administrativo de cuarta	Administrativos	21297,29
C 1ª Auxiliares y Maestranza 1ª	Auxiliares y Maestranza	14846,65
C 2ª Auxiliares y Maestranza 2ª	Auxiliares y Maestranza	16155,37
C 3ª Auxiliares y Maestranza 3ª	Auxiliares y Maestranza	18387,05

Adicional Título Técnico	(art. 53, CCT 260/75)	419,17
Adicional Título Secundario	(art. 54, CCT 260/75)	419,17



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: exp-45036128

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.



EX-2018-45036128-APN-DGD#MT

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 14:00 horas del **01 de Octubre de 2018**, comparecen en el **MINISTERIO DE PRODUCCION Y TRABAJO**, Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, ante la Lic. Maria BRIGANTE, Jefa del Depto. de Relaciones Laborales Nro. 2, con la asistencia de la Lic. Daniela PESSI, Secretaria de Conciliación del Dto. de Relaciones Laborales Nro.3, en representación de la parte sindical por la **UNION OBRERA METALURGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (UOMRA)**, lo hacen los Sres. Naldo BRUNELLI y Francisco Abel FURLAN, (Secretario Gremial Nacional) por una parte; y por la otra parte, en representación de la de la empresa **SIDERCA S.A.I.C., y de la CÁMARA ARGENTINA DEL ACERO (CAA)**, lo hace el Dr. Julio CABALLERO conforme poderes obrantes en las actuaciones de la referencia, (y cuyas copias acompaña en este acto, declarado bajo juramento que son fieles de sus originales y el mandato se encuentra vigente y por el de **CENTRO DE LAMINADORES INDUSTRIALES METALURGICOS DE LA ARGENTINA (CLIMA)**, lo hace el Dr. Rodolfo SANCHEZ MORENO, debidamente acreditado en esta Dirección Nacional.-----

Declarado abierto el acto por la **funcionaria actuante**, se le cede la palabra a **LAS PARTES QUIENES MANIFIESTAN**: que vienen a ratificar en todos y cada uno de sus términos y contenido el acuerdo celebrado en forma directa en fecha 11/09/2018, que luce en el IF-2018-45189359-APN-DGDMT#MPYT del expediente de la referencia, en el marco de lo previsto por el Decreto 508/18 de Régimen Simplificado Voluntario de la Negociación Colectiva Salarial año 2018, solicitando se proceda a su pronta y oportuna homologación.-----

Asimismo, las partes dejan constancia de que se ha acreditado la personería invocada y las facultades para negociar colectivamente en el expediente 1.792.160/18, y que la negociación se ha llevado a cabo en el marco de la unidad de negociación obrante en el expediente 918.231/92.--

La funcionaria actuante, atento lo expuesto por las partes, toma la ratificación del acuerdo mencionado anteriormente, y comunica a las mismas que serán elevadas a la Superioridad, quedando sujeto al control de legalidad previsto en la normativa aplicable.-----

No siendo para más, a las 15:00 horas, se cierra el acto labrándose la presente acta que, luego de leída, es firmada de conformidad y para constancia, ante la actuante que certifica.-----

REPRESENTACIÓN SINDICAL

REPRESENTACIÓN EMPRESARIAL

Lic. María del Carmen Brigante
Jefa
Dpto. Relaciones Laborales N° 2

D.N.C.- D.N.R.T.
M.T.E.Y.S.S.

Lic. DANIELA PESSI
Secretaria de Conciliación
Departamento de Relaciones Laborales N° 3
D.N.R.T. - D.N.C. - M.T.E.Y.S.S.

IF-2018-48812726-APN-DNRYRT#MPYT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2018-48812726-APN-DNRYRT#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Lunes 1 de Octubre de 2018

Referencia: ACTA AUDIENCIA DE RATIFICACION

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION,
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2018.10.01 16:03:43 -03'00'

Daniela Yanina Pessi
Analista
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Producción y Trabajo

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2018.10.01 16:03:45 -03'00'